



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N°

371

-2024- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

17 OCT. 2024

VISTOS:

El expediente N°2335467 de fecha 25 de setiembre de 2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la **LENY MARITZA CURICO MACEDO**, con **DNI N°45211549** con domicilio ubicado en **Asoc. Flor de Liz Mz. G, lote 22**, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 2744 – Numeral 1.1 artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es **"Diseñar y promover la ejecución de Programas Municipales de Vivienda para las familias de bajos recursos"**;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29 de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, la **Resolución de Gerencia N°020-2023-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 18 de marzo de 2023, señala en los considerandos que "mediante Carta N°001-2023-RJFB/MPMN de fecha 01 de marzo del 2023, [el] Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N°11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plan de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo, siendo este signado con el N° 03-2022 con uso vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aportes). Los porcentajes de aportes en Otros Usos es de 4.05%, el área [de] educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41%, las áreas de vivienda cuentan con el 54.13% y el área de circulación es de 31.41%. Asimismo, resuelve en su artículo primero, "APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4C Pampas de San Antonio, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 03-2022 con uso vivienda, en conjunto con la Memoria Descriptiva del terreno de propiedad municipal, inscrito por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la Partida Registral N°11041692, el mismo que cuenta con área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente Resolución; precisando que el mismo cuenta con diecinueve (19) manzanas y treientos seis (306) lotes, de los cuales doscientos noventa y tres (293) son de uso exclusivo para vivienda y trece (13) lotes son para uso de equipamientos urbanos, conforme se consigna en la Parte considerativa de la presente Resolución." Indicar que la inscripción de independización, se efectuó en merito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna. Por último, indicar que el lote específico en cuestión, corre inscrito conforme a **Partida Registral N° 11050613, PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ. G, LOTE 22, SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**;

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley, se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES, verificando que conforme a **Partida Registral N° 11050613 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ G, LOTE 22, SECTOR A6-4C, PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 184351**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Tramite: La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continúa, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en este entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACION EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) "LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARAN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACION". Por lo que, de acuerdo al **Informe N° 026-2024-DAVI/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 25 de enero de 2024, el Inspector del PROMUVI, informa **VISITA INSPECTIVA N° 031-2024** de fecha 23/01/2024 a las 18:30 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA "levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la ASOC. VIV. "FLOR DE LIZ" MZ. G Lot. 22, Distrito de San Antonio, cuya posesionaria es la señora LENY MARITZA CURICO MACEDO", señalando lo siguiente en los puntos 6) y 7): "6) Seguidamente, en atención al pedido del área de adjudicaciones de solicitar, **INSPECCIÓN DE PARTE**, es que procedo a realizar la misma, mediante la cual se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que detallo a continuación: -Inmueble construido con materiales rústicos (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas, una puerta de madera al ingreso, el inmueble consta de siete (07) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (sala) de dimensiones 4.0



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1956

x 4.0 m. aproximadamente con piso de cemento y techo de calamina, donde se observa; sofás, escritorio, computadora y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de madera (cocina) de dimensiones 4.0 x 3.0 m aproximadamente con piso de cemento y techo de calamina, donde se observa; una cocina a gas, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con piso de cemento y techo de calamina, donde se observa; cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguidamente, un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con piso de cemento y techo de calamina, donde se observa; cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con piso de cemento y techo de calamina, donde se observa; cama, ropero, juguetes, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de madera y mantas plastificadas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente con piso de cemento y techo de calamina con mantas plastificadas, donde se observa cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con piso de cemento y techo de malla rache, donde se observa; una ducha y taza; mismos que hacen un área total de 58.00 m² de construcción de carácter provisional; de allí, un amplio patio cercado parcialmente de maderas, con pisos de cemento y techos de malla rache y en él se da varios usos o ambientes delimitados como comedor y en él se observa, mesa, sillas y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente para lavandería, tendedero de ropa y otros; no cuenta con servicios básicos en forma individual, sino a través de asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), algunas plantas, además del servicio de internet, su mascota (perro) y en el inmueble habitan (04) cuatro personas, la posecionaria y sus menores hijos; N. K. R. C. (12), K. N. R. C. (06) y J. S. R. C. (01) y dos meses conforme a la verificación de su DNI), adscritos como carga familiar, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. 7) **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posecionaria en el predio descrito en el exordio de este informe. (...)**. Va a folios 31° a 36°;

Que, posteriormente, con fecha **23 de setiembre de 2024**, se emite **Informe N° 254-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, a través del cual, el Inspector del PROMUVI informe de una nueva visita inspectiva realizada con fecha **20/09/2024** a las 17:45 horas, "levantando el acta correspondiente IN SITU, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la ASOC. VIV. "FLOR DE LIZ" MZ. G Lot. 22, Distrito de San Antonio, cuya posecionaria es la señora **LENY MARITZA CURICO MACEDO**", señalando lo siguiente: "Inmueble construido con materiales rústicos (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas, con una puerta de acceso de madera y el inmueble consta de seis (06) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (sala) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, usado como un negocio familiar (bodega), para el expendio de diversos productos, seguido de un ambiente de maderas (sala) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente, donde se observa; sofás, escritorio, computadora y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde se observa; una cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; de allí, un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde se observa; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde se observa; una cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente, donde se observa; taza y ducha; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, a excepción del baño con techos de malla rache, mismos que hacen un área total de 58.00 m² de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un amplio patio cercado con maderas y calaminas, con pisos de cemento y techos de malla rache y en él se da varios usos o ambientes delimitados como cocina comedor y en él se observa, mesa, sillas, una cocina a gas, repostero, licuadora, utensilios y demás accesorios del hogar y cocina, seguido de un ambiente para lavandería, tendedero de ropa y otros; no cuenta con servicios básicos en forma individual, sino a través de asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), algunas plantas (maceteros), además del servicio de internet, su mascota (perro) y en el inmueble habitan (04) cuatro personas, la posecionaria y sus menores hijos; Nicole Kaori Ramos Curico (13), Kristel Naomi Ramos Curico (06) y Joaquin Santiago Ramos Curico (01), adscritos como carga familiar. A ello, debo de indicar que la posecionaria deberá de hacer mejoras en su vivienda; como el ordenamiento de enseres del hogar, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posecionaria en el predio descrito en el exordio de este informe. (...)**". Adjuntando panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva N°419-2024, va a folios 050° al 053°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su Conviviente, **B. Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **006677** y de la revisión del expediente N° 2335467 de fecha 25 de setiembre de 2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **LENY MARITZA CURICO MACEDO, con DNI N°45211549**, con domicilio en el **Lt. 22 Mz. G**, perteneciente Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "FLOR DE LIZ", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 05/04/2024, efectuado por la administrada, que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles), desempeñándose como trabajadora independiente, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986

Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N 498, va a folios 016°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 05/04/2024, mediante la cual la administrada declara que reside de modo permanente desde hace 09 años en el lote, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°498, va a folios 015°. Asimismo, la administrada, a fin de acreditar la posesión física de manera pacífica, pública y continua desde el año 2015, del predio ubicado en Asoc. Flor de Liz Mz. G, lote 22, Sector A6 – 4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, adjunta la siguiente documentación suscrita por algunos vecinos propietarios de lotes aledaños al predio materia del presente: Declaración Jurada de fecha 20 de abril de 2024, suscrita por Don Alfonso Ramos Paredes, identificado con DNI N°45241809, con domicilio en Asoc. Flor de Liz Mz. L, lote 10, acreditado con Resolución Gerencial N°422-2023-GDUAAT/GM/MPMN. Va a folios 018° al 021°. Declaración Jurada de fecha 20 de abril de 2024, suscrita por Doña Juana Puma Huayta, identificada con DNI N°01550949, con domicilio en Asoc. Flor de Liz Mz. G, lote 23, acreditada con Título de Propiedad N°0000006-2023. Va a folios 022° al 025°. -Declaración Jurada de fecha 20 de abril de 2024, suscrita por Doña Amanda Chabuca Machaca Huanca, identificada con DNI N°42319686, con domicilio en Asoc. Flor de Liz Mz. C, lote 26, acreditada con Resolución Gerencial N°108-2024-GDUAAT/GM/MPMN. Va a folios 026° al 030°. Declaraciones juradas con firmas fedateados por Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nito, con Registro N°784. Además, Certificado de Posesión N° 011-2023-SGPCUAAT-GDUAAT-GM/MPMN (Para uso exclusivo de factibilidad de Servicios básicos) emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPMN, con fecha 28 de marzo de 2023, otorgado en virtud de la Resolución de Sub Gerencia N°033-2023-SGPCUAAT-GDUAAT-GM/MPMN. Documentos fedateados por Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nito, con Registro N°498. Va a folios 04° al 06°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 05/04/2024, a través de la cual, la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°498, va a folios 014°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/04/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos N. K. R. C. (12), K. N. R. C. (06) y J. S. R. C. (01 y 05 meses), con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°498, va a folios 013°. Adjuntando copia de DNI de los tres menores, documentos fedateados por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°498, va a folios 07° a 09°. Acta de nacimiento de la menor N. K. R. C. Constancia de Estudios de la menor K. N. R. C. de fecha 24/09/2023. Constancia de Estudios de la menor N. K. R. C. de fecha 18/09/2023, estos tres últimos documentos originales, va a folios 037° a 039°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 05/04/2024, donde la administrada declara que su estado civil es SOLTERA, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°498, va a folios 012°. Asimismo, con la finalidad de acreditar su estado de soltería, la administrada adjunta: -Denuncia Policial por abandono de hogar, de la Comisaría PNP de San Antonio, en contra de Freddy Ramos Torres, con N° de orden:30533302, con firmas originales, va a folios 048 y 049°. -Citación Policial a la administrada, a fin de rendir declaración respecto a la intervención policial por violencia física y psicológica en su agravio, seguida contra Freddy Ramos Torres, va a folios 047°. -Oficio N°861-2023-XIVMACREGPOLTAC/REGOL-MOQ/DIVOPUS-C.S.A./S.V.F., mediante el cual se solicita examen psicológico a la menor N.K.R.C. (12), por existir una denuncia por presunta violencia física y psicológica en agravio de la administrada, seguida contra Freddy Ramos Torres, va a folios 46°. -Oficio N°860-2023-XIVMACREGPOLTAC/REGOL-MOQ/DIVOPUS-C.S.A./S.V.F., mediante el cual se solicita examen psicológico a la menor N.K.R.C. (05), por existir una denuncia por presunta violencia física y psicológica en agravio de la administrada, seguida contra Freddy Ramos Torres, va a folios 45°. -Oficio N°859-2023-XIVMACREGPOLTAC/REGOL-MOQ/DIVOPUS-C.S.A./S.V.F., mediante el cual se solicita examen psicológico a la administrada, por existir una denuncia por presunta violencia física y psicológica en su agravio, seguida contra Freddy Ramos Torres, va a folios 44°. -Oficio N°844-2023-XIVMACREGPOLTAC/REGOL-MOQ/DIVOPUS-C.S.A./S.V.F., mediante el cual se solicita examen psicológico a la administrada, por existir una denuncia por presunta violencia física y psicológica en su agravio, seguida contra Freddy Ramos Torres, va a folios 43° y 42°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/04/2024, declarando que la administrada no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°498, va a folios 011°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 377-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 30/09/2024 indicando que la recurrente, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "VIVIENDA FLOR DE LIZ" MZ. "G", LOTE "22", del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, va a fls. 56°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, de fecha 24/09/2024, indicando que la administrada LENY MARITZA CURICO MACEDO, con DNI N°45211549, con código de verificación N° 22258191, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios 055°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma de S/. 495.30 (cuatrocientos noventa y cinco con 30/100 soles), pagos efectuados mediante los Recibos N° 0504702 de fecha 17/09/2024, va a folios 54° y Recibo N° 0505098 de fecha 26/09/2024, va a folios 80°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2335467, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **LENY MARITZA CURICO MACEDO**, con DNI N° 45211549, con el **Lt. 22 Mz. G**, perteneciente **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda "FLOR DE LIZ", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con **Partida Registral N° 11050613** y **CUS N° 184351**, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

